



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

ORDENANZA I - N° 74

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Adhiérese la Municipalidad de la Ciudad de Posadas a la Ley Provincial I – N° 152, de Ejercicio del Corretaje Inmobiliario, la cual como Anexo Único forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Son requisitos esenciales y obligatorios, para la obtención de la habilitación municipal de las actividades que desarrollen los corredores inmobiliarios, que el titular o uno de sus titulares tengan la matrícula habilitante vigente y certificada, expedida por el Colegio de Corredores Inmobiliarios de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 3.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 06 del día 28 de abril de 2022.

Firmado:

Dr. Horacio Martínez – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Rubén Fernando Edelman – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.